



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJÓ**

Página 1 de 14

**CLAUSULAS DEL CONTRATO**

1. Que de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente contrato.
2. Que de acuerdo a la certificación expedida por la Subsecretaría de Planeación Educativa y Cobertura de la Secretaría de Educación, se constató la experiencia e idoneidad del contratista.
3. Que el Secretario de Educación Departamental de Nariño cuenta con las autorizaciones y facultades para suscribir contratos de conformidad con la resolución 091 del 21 de agosto de 2020.
4. Que mediante resolución No. 415 de 2023 la Unidad Administrativa especial Alimentos para aprender UApA, asignó al Departamento de Nariño \$4.800.023.000 para la atención del programa de alimentación escolar PAE en receso escolar, de acuerdo a la distribución y priorización realizada por el DNP.
5. Que se hace necesario contratar las canastas para el periodo de receso escolar del mes de junio de 2024, correspondiente a quince (15) días comprendidos entre el 28 de junio al 22 de julio de 2024.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la determinación de las siguientes cláusulas, las cuales son adicionales al contrato

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El departamento de Nariño requiere contratar la atención del Programa de Alimentación Escolar PAE bajo la modalidad de receso escolar mediante la entrega de canastas alimentarias para el período de receso escolar de junio del año 2024, equivalente a quince (15) días, de conformidad con la resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023, con base en la normatividad vigente sobre la materia y las demás que la modifiquen, sustituyan o deroguen.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá garantizar la entrega de canastas alimentarias para el receso escolar del mes de junio que equivale a quince (15) días, aportando mínimo el 25% de las recomendaciones diarias de energía y nutrientes, conformada por los grupos de alimentos y cantidades para la preparación y consumo en casa, el cálculo del aporte nutricional se realizó basados en la normatividad (Resoluciones 335-2018 y 18858-2018).

**Modalidad de atención:** Corresponde a una canasta de alimentos equivalente al aporte nutricional de un complemento alimentario para la preparación y consumo en casa durante 15 días, cada canasta debe contener:

GRUPO DE ALIMENTOS	NOMBRE DEL ALIMENTO (Ingredientes)	PESO BRUTO (g)	CANTIDAD/ UND
GRUPO I. CEREALES, RAICES, TUBÉRCULOS Y PLATANOS	Arroz blanco	500	1
	Tomate, crudo	250	1
GRUPO II. FRUTAS Y VERDURAS	Cebolla cabezona	250	1
	Naranja	500	1
GRUPO III. LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS	Leche de vaca, entera, en polvo	200	1
GRUPO IV. CARNES, HUEVOS Y LEGUMINOSAS SECAS	Lenteja común, cruda	500	1
	Frijol bola roja, crudo	500	1
	Huevo de gallina, entero, crudo	400	8
GRUPO V. GRASA	Aceite de soya	250	1
GRUPO VI AZÚCARES	Panela	250	1
<b>VALOR CANASTA \$ 39.592</b>			



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**  
**NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 2 de 14

Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven; el contratista deberá entregar una canasta alimentaria a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes registrados en SIMAT de 57 municipios no certificados del Departamento de Nariño, focalizados mediante resolución No. 421 del 17 de noviembre de 2023 en los siguientes municipios y cantidades:

<b>MUNICIPIO</b>	<b>INSTITUCIONES</b>	<b>NÚMERO DE CANASTAS</b>
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	570
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA BUENAVISTA	416
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA EL DIVISO	484
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR LA INMACULADA	3.074
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA LA HUMILDAD	208
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS IRIZAR SALAZAR	2.303
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA SAN MIGUEL DE ÑAMBI	179
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA DE ALTAQUER	17
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA TERAIMBE	358
BARBACOAS	CENTRO EDUCATIVO INDÍGENA AWA EL GRAN SABALO	375
BARBACOAS	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWA LISANDRO NASTACUAS	162
BARBACOAS	CENTRO EDUCATIVO INDIGENA AWÁ LOS TELEMBIES	246
BARBACOAS	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA TECNICA AGROAMBIENTAL BILINGÜE AWA	1.312
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO EL ROSARIO	238
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL MAIZ BLANCO	141
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN FRANCISCO DE TAIJA	195
EL CHARCO	CENTRO EDUCATIVO RURAL SAN PEDRO BOLIVAR	119
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA EL HORMIGUERO	403
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA LA TRIBUNA	706
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA BAZAN	396
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA EL CANAL NOCTURNO MARIANO OSPINA PEREZ	570
EL CHARCO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	502
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA RIO TAPAJE	746
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TAPAJE	827
EL CHARCO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA COMERCIAL SAN JUAN BAUTISTA	738
FRANCISCO PIZARRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROECOLÓGICO LA PLAYA	486
FRANCISCO PIZARRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PEDRO DEL VINO	226
FRANCISCO PIZARRO	INSTITUCION EDUCATIVA SEÑOR DEL MAR	1.087
LA TOLA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA Y AMBIENTAL ARCA DE NOE	213
LA TOLA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN PABLO DE LA MAR	335
LA TOLA	INSTITUCION EDUCATIVA SOFONIAS YACUP	1.054
MAGÜI	INSTITUCION EDUCATIVA ELISEO PAYAN	2.094
MAGÜI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LAS LAJAS	345



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**  
**NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 3 de 14

MOSQUERA	CENTRO EDUCATIVO FIRME CIFUENTES	242
MOSQUERA	CENTRO EDUCATIVO MIEL DE ABEJA	217
MOSQUERA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA COCAL DE LOS PAYANES	246
MOSQUERA	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO	983
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIO DEL RIO SANQUIANGA	596
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LA INMACULADA	1.562
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LAS MARIAS	345
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA LITORAL PACIFICO	1.875
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA MERIZALDE PORVENIR	279
OLAYA HERRERA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE CALABAZAL	309
RICAUORTE	CENTRO EDUCATIVO CHICANDINA	82
RICAUORTE	CENTRO EDUCATIVO SAN LUIS NULPE MEDIO	136
RICAUORTE	INSTITUCION EDUCATIVA RICAURTE	501
ROBERTO PAYÁN	CENTRO EDUCATIVO LA CONQUISTA	307
ROBERTO PAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA POLICARPA BOCA DE TELEMBI	703
ROBERTO PAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA PUMBI LAS LAJAS	620
ROBERTO PAYÁN	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DEL TELEMBI	1.125
SANTA BÁRBARA	INSTITUCION EDUCATIVA POLITECNICA SANTA BARBARA	1.215
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA RITA	417
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLEDAD PUEBLITO	600
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>33.485</b>



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 4 de 14

**TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

**3.1 DEL CONTRATISTA**

**3.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

1. Garantizar la entrega de los bienes y servicios directamente en cada uno de los establecimientos educativos en los tiempos establecidos y definidos en el plan de rutas.
2. El operador deberá realizar la entrega de la Canasta alimentaria PAE – En Casa de conformidad a los criterios de priorización y focalización establecidos en el Numeral 10 de la Resolución de 18858 de 2018.
3. Garantizar que los alimentos cumplan con las condiciones de calidad e inocuidad para lograr el aporte de energía y nutrientes definidos y reducir los riesgos biológicos químicos y físicos, logrando de esta manera la prevención de las enfermedades transmitidas por alimentos – ETA's.
4. La canasta debe entregarse debidamente sellada, en bolsa transparente de tal manera que garantice las propiedades de barrera de humedad, barrera de gas y donde se puede corroborar los alimentos a entregar, adicional deberá contener la ficha técnica donde se especifican los componentes y cantidades con su respectiva unidad de medida.
5. Entregar los alimentos que componen la canasta alimentaria PAE en casa, de conformidad a las fichas técnicas de los alimentos presentadas y aprobadas previamente por la Entidad.
6. El empaque y rotulado de todos los alimentos que integran la canasta alimentaria PAE en casa deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 5109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de 10 de febrero del 2011.
7. Garantizar que el vehículo de transporte cumpla los requisitos higiénicos sanitarios en la entrega de alimentos, de acuerdo a lo estipulado en el Plan de Saneamiento Básico a fin de garantizar su calidad e inocuidad.
8. El contratista debe contar durante la ejecución del contrato con bodega de almacenamiento principal de conformidad con las exigencias de la Resolución No 2674 del 2013, la cual debe tener el acta de inspección sanitaria vigente.
9. El contratista se obliga a realizar reposición de productos entregados en el marco de la operación del programa cuando el IDSN o el INVIMA, reporten que el producto suministrado no cumple con los estándares mínimos de calidad e inocuidad.
10. En caso que el contratista requiera realizar cambios de las marcas de los productos que integran la canasta alimentaria PAE en casa por la falta de disponibilidad del mismo, deberá solicitarlo por escrito.
11. Entregar a la Entidad dentro de su informe de ejecución, los resultados del muestreo microbiológico practicados a los alimentos de alto riesgo en salud pública que hacen parte de la canasta alimentaria como huevo y leche.
12. En caso de que el contratista no pueda realizar la entrega en los establecimientos educativos, deberá informar previamente a la Entidad, para que esta apruebe la entrega de canasta alimentaria en sitio diferente, siempre y cuando cumpla con las condiciones higiénicas sanitarias establecidas y dentro de los plazos establecidos.
13. El contratista deberá presentar 2 días antes del inicio de la entrega el cronograma de alistamiento de la canasta alimentaria PAE en casa, teniendo en cuenta las visitas de inspección, vigilancia y control que ejerce el IDSN en materia sanitaria y nutricional. El cronograma deberá contener la siguiente información: código DANE, Establecimiento Educativo, municipio, cupos por municipio, número de canastas alimentarias a entregar, grado, fecha y hora de entrega, el cual no podrá ser superior a 1 día calendario para la entrega total de canastas.



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJÓ**

Página 5 de 14

14. Mantener durante la ejecución del contrato los vehículos de transporte de alimentos con la documentación vigente.
15. Dotar la bodega mínima con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para monitorear, controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: carretillas transportadoras, canastillas y estibas de material higiénico sanitario.
16. El contratista deberá garantizar la entrega de los elementos de aseo en las bodegas de almacenamiento, tales como, jabón líquido inoloro, papel.
17. El contratista deberá disponer en la bodega, plan de saneamiento básico, formatos de registro, documentación, fichas técnicas de alimentos en medio físico y demás formatos que se requieran para la operación.
18. El contratista deberá presentar el plan de saneamiento básico para implementarse en la bodega de almacenamiento de acuerdo a lo establecido en la Resolución 2674 de 2013.
19. El contratista deberá realizar la identificación y señalamiento de cada una de las áreas dentro de la bodega de almacenamiento, en material sanitario, delimitando cada espacio físico, de acuerdo con la infraestructura.
20. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las actividades y procedimientos establecidos en los Programas de Limpieza y desinfección, Programa de control integral de plagas, programa abastecimiento de agua potable, programa de manejo de residuos sólidos y líquidos, en la bodega de almacenamiento.
21. Realizar y entregar registro fotográfico que evidencien la entrega de la canasta alimentaria PAE en casa. El registro fotográfico debe cumplir con las siguientes características: fotografía de la fachada del establecimiento educativo en donde se entregue la canasta alimentaria, conformación de la misma, productos alimentarios que componen la canasta, cumplimiento del plan de saneamiento básico, vestimenta de los manipuladores de alimentos, almacenamiento temporal de los productos y entregas a los padres de familia.
22. Garantizar que el personal que transporta, entrega los alimentos y todo el personal que se encuentre en contacto con ellos haga uso oportuno, adecuado y permanente de elementos de protección personal y guantes según lo dispuesto en el protocolo de bioseguridad.
23. El contratista deberá garantizar que el personal que se encuentre en contacto directo con los alimentos cumpla con los siguientes requisitos: buen estado de salud, certificación médica el cual conste de la aptitud o no para la manipulación de alimentos, formación en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM).
24. El contratista se compromete a que en caso de que un empleado presente una enfermedad que ponga en riesgo la inocuidad de los alimentos, sea reubicado en una labor en la que no tenga contacto con el mismo, mientras se resuelva su cuadro sintomático.
25. El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato deberán cumplir con lo estipulado en la Res. 5109 de 2005, Res. 810 de 2021, Res. 254 de 2023, Resolución 2492 de 2022 y las demás normas vigentes que complementen o sustituyan en el desarrollo del contrato.
26. Garantizar que los alimentos que integran la canasta se entreguen en adecuadas condiciones de calidad, inocuidad, en las diferentes etapas de conservación, distribución, transporte y almacenamiento a cada titular de derecho de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.
27. La entrega de los alimentos debe realizarse de forma higiénica y en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el mantenimiento de las temperaturas de los productos que lo requieran, hasta el momento de su consumo.
28. Garantizar el almacenamiento transitorio de los alimentos de las canastas, cumpliendo con los estándares mínimos de calidad e inocuidad como se establece en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social
29. Entregar a la supervisión del contrato, una certificación expedida por el Rector,



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 6 de 14

Coordinador o la persona delegada del establecimiento educativo para PAE debidamente soportado donde conste que se realizó la entrega de las canastas conforme a las características, cantidades y calidades de los alimentos, en los formatos establecidos por la SED Nariño. Dicho documento debe contener como mínimo la siguiente información: Establecimiento Educativo, Nombres y apellidos completos, número de cédula, número de teléfono – celular, correo electrónico, fecha de la entrega de las canastas y firma original del docente, rector o coordinador de PAE. La misma será requisito para el pago del contrato. El formato es suministrado por la SED.

30. En el evento de faltantes de los alimentos o de alimentos en mal estado, o cuando los mismos no correspondan a las fichas técnicas aprobadas, se deberá realizar la reposición, devolución, o entregas faltantes de alimentos. Ante este hecho cada establecimiento educativo deberá reportar los faltantes o alimentos en mal estado en el formato de la remisión de alimentos, el operador debe estar presto para resolver las observaciones que se realicen en cada establecimiento educativo. El formato de reposición o entrega de faltantes debe corresponder al establecido por la Secretaría de Educación y la UApA. Dicho documento debe contener como mínimo la siguiente información: Nombres y apellidos completos, número de cédula, establecimiento educativo, número de teléfono – celular, correo electrónico y firma de quien reciba los alimentos.
31. Permitir que el Rector, Coordinador, docente encargado de PAE en el Establecimiento Educativo o integrante del Comité Dinamizador de Alimentación Escolar-CDAE que recibe los alimentos, registre por escrito sus observaciones en los formatos definidos por la UApA o la Secretaría de Educación Departamental, para la remisión o reposición de víveres por no cumplimiento de las características propias de los alimentos o faltantes.
32. Reportar a la supervisión del contrato la reposición de alimentos o víveres a los que los establecimientos educativos que hayan realizado observaciones del estado de las características organolépticas y de inocuidad y/o alimentos faltantes, en un tiempo no mayor a 24 horas posteriores al hecho.
33. El contratista, deberá garantizar la entrega de alimentos en cada establecimiento educativo, para ello deberá contar con una balanza que cumpla con especificaciones de capacidad, sensibilidad y calibración para el pesaje de los mismos como requisito para la verificación por parte del establecimiento educativo, el operador y representantes del Comité Dinamizador de Alimentación Escolar-CDAE.
34. Efectuar seguimiento y registro de canastas entregadas y titulares de derecho atendidos por cada establecimiento educativo, de acuerdo con el procedimiento establecido por el ente contratante, como soporte de pago.
35. Cumplir con los compromisos relacionados con las compras locales, de acuerdo a lo establecido en los presentes estudios previos y según lo estipulado en la Ley 2046 de 2020.



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 7 de 14

**3.1.2. Generales del contratista.**

- a. Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.
- b. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabas que afecten el objeto de la negociación.
- c. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la Ley. Cuando se presenten en tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Departamento, y/o a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la terminación de la negociación.
- d. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa.
- e. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del PAE, un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.
- f. Utilizar la imagen institucional del Departamento de Nariño, Secretaría de Educación Departamental, MEN (Ministerio de Educación Nacional), UApA (Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar) y Nación en la papelería, remisiones de despacho, formatos de seguimiento y piezas publicitarias utilizadas durante la ejecución del servicio, de acuerdo con el manual de imagen del Ministerio para lo cual la Entidad remitirá, una vez legalizado los logos institucionales.
- g. Dar respuesta oportuna, verificable, de fondo y dentro de los tiempos legales establecidos, a los requerimientos o solicitudes realizados por los entes de control, la entidad a través de la supervisión o interventoría, el MEN, UApA y demás actores que participan en el marco de la operación del Programa.
- h. Acatar las recomendaciones y observaciones efectuadas por la Supervisión o interventoría del servicio para el buen desarrollo del Programa de Alimentación Escolar.
- i. Mantener comunicación permanente con la Secretaría de Educación Departamental a través de la supervisión.
- j. Informar a la Supervisión a la menor brevedad posible las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa, de igual manera presentar los informes y acciones de mejora establecidas para cada una de ellas.
- k. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, consagrados en el artículo 44 y 67 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.
- l. Disponer de los medios necesarios para garantizar la no existencia de trabajo infantil en la ejecución del programa y su cadena de producción, así como el compromiso de disponer mecanismos para contribuir a la abolición efectiva de las peores formas de trabajo infantil.
- m. Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Contratación de la Entidad.
- n. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos para el manejo de la información, uso de la información y distribución de la información de conformidad con el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 8 de 14

artículo 15 de la Constitución Política de Colombia y en la Ley 1098 de 2006 y demás normas vigentes.

- o. Promover la participación de las Asociaciones de Padres de Familia y comités de alimentación escolar como veedores a la ejecución del PAE.
- p. Promover y apoyar acciones, estrategias, actividades o programas para el fomento de estilos de vida saludables siguiendo los lineamientos de la Secretaría de Educación y/o Ministerio de Educación Nacional.
- q. Presentar dentro del siguiente día a la firma del presente contrato, los documentos necesarios para su legalización y ejecución.
- r. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del servicio, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

**3.2. DEL DEPARTAMENTO:**

- a) Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
- b) Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
- c) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor contratado.
- d) Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
- e) El departamento de Nariño deberá entregar la lista de estudiantes oficiales registrados en SIMAT.
- f) El departamento de Nariño deberá facilitar el listado de docentes y/o directivos en cada uno de establecimientos educativos.

**CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de ocho (8) días, contado a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución.

**QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades previstas para el desarrollo del contrato se ejecutarán en el Departamento de Nariño, principalmente en los siguientes municipios : Barbacoas, Francisco Pizarro, La Tola, Magui Payan, Mosquera, Santa Barbara Iscuande, Roberto Payan, Olaya Herrera y Ricaurte.

**SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTE PESOS MDA/CTE (\$ 1.325.738.120)** por treinta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco (33.485) canastas total a entregar, a razón de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$39.592) por cada una, las cuales deberán ser entregadas en los municipios, instituciones educativas y cantidades estipuladas

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

**SEPTIMA. - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y/O CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS:** El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al siguiente **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** así:

CDP No.	FECHA	VALOR	VALOR APROPIAR	CUENTA
2024060105	18/06/2024	\$4.505.767.560	\$1.325.738.120	2.3.2.02.02.009-22-2201-07002201028-202300352015191121-16-1.2.3.3.03



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 9 de 14

**OCTAVA. - FORMA DE PAGO:** El Departamento de Nariño, pagará al Contratista el valor total del contrato en un solo pago, previa presentación del informe técnico por parte del Contratista a la Supervisión, de conformidad al número de canastas efectivamente entregadas y recibidas.

**PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con los formatos de entrega de las canastas y certificación de cumplimiento expedida por los Supervisores del contrato.

**PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago.

**PARAGRAFO 3º** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago, estarán a cargo del contratista

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL:** Por disposición del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 la supervisión implica el seguimiento, técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través de los siguientes funcionarios: Subsecretario(a) de Planeación y Cobertura, del Subsecretario(a) de Calidad Educativa, del Subsecretario(a) Administrativo(a) y Financiero(a) y del (la) Profesional Universitario(a) de Inspección y Vigilancia grado 04, de la Secretaría de Educación Departamental quienes por intermedio del equipo de líderes y de personal de campo, vigilarán y supervisarán la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por ende, deberá cumplir, entre otras, con las siguientes obligaciones principales:

1. Ejercer control y vigilancia al contrato suscrito para la prestación del servicio de alimentación escolar en cada uno de los siguientes aspectos: técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, a través de las diferentes etapas del proceso, desde su alistamiento, despacho, transporte, entrega y recepción, almacenamiento y distribución de los alimentos que conforman la canasta.
2. Solicitar y exigir informes, aclaraciones y explicaciones al contratista, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
3. Impartir instrucciones y hacer recomendaciones encaminadas a la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta las cuales deberán ser de manera formal y por escrito.
4. Apoyar el logro de los objetivos contractuales al contrato suscrito para la operación de PAE en receso escolar
5. Impartir instrucciones y hacer recomendaciones de manera formal y por escrito encaminadas a la correcta ejecución del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta, en el contrato suscrito en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**  
**NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 10 de 14

6. Velar por el cumplimiento del contrato y sus obligaciones en términos de plazos, calidades, cantidades y condiciones establecidas en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de la adecuada ejecución de los recursos del contrato.
7. Velar por el cumplimiento del contrato y sus obligaciones en términos de plazos, calidades, cantidades y condiciones establecidas en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan. Además de la adecuada ejecución de los recursos del contrato.
8. Mantener en contacto a las partes del contrato.
9. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
10. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen como a causa de la ejecución del contrato.
11. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna o motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas o contratadas teniendo como base el contrato y la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
12. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta definitiva de recibido de satisfacción del objeto contractual y sus obligaciones.
13. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes.
14. Informar a la entidad cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad desarrolle las actividades correspondientes
15. Exigir y verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplan con las exigencias de las normas técnicas obligatorias y los lineamientos técnicos administrativos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
16. Adjuntar los informes de Supervisión en original para que se incorporen a la carpeta contractual y toda la documentación soporte de la etapa de ejecución contractual.
17. Vigilar que la ejecución del contrato se cumpla hasta la concurrencia del valor del mismo.
18. Realizar y presentar mensualmente a la Entidad contratante en medio físico los informes sobre el avance de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del PAE y los que soliciten los organismos de control en los términos establecidos por la entidad u organismo.
19. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social integral, pagos parafiscales durante la ejecución del contrato.
20. Aprobar la existencia de las condiciones técnicas, financieras y jurídicas para iniciar la ejecución del contrato establecidas en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
21. Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico, financiero y jurídico que no impliquen modificaciones o sobrecostos al contrato.
22. Solicitar a la Entidad las modificaciones o ajustes que requiera el contrato.
23. Solicitar que la Entidad haga efectivas las garantías del contrato cuando haya lugar a ello, y suministrarle la justificación y documentación correspondientes.
24. Exigir y verificar que los bienes y servicios adquiridos cumplan con las exigencias de las normas técnicas obligatorias y los lineamientos técnicos administrativos establecidos en la Resolución 335 de 2021 y demás normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.
25. Revisar y presentar los informes y documentos necesarios para que el ordenador del gasto efectúe los pagos a que haya lugar: No se reconocerá pago al contratista en los siguientes casos: a). Por sobrecupos: canastas entregadas y



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 11 de 14

no contratadas de acuerdo a SIMAT; b). No entrega efectiva de las canastas, es decir, no entrega de la totalidad de alimentos que componen la canasta o su entrega en gramajes inferiores establecidos d). Entregar canastas en gramajes inferiores a los establecidos e). Entregar canastas en calidades y cantidades inferiores a las estipuladas

26. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
27. Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
28. El Departamento de Nariño, pagará al Contratista el valor total del contrato en un solo pago, previa presentación del informe técnico por parte del Contratista a la Supervisión, de conformidad al número de canastas suministradas, efectivamente entregadas y recibidas durante el periodo.

PARÁGRAFO 1º.- El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución debidamente soportado con los formatos de entrega de las raciones alimentarias y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 2º.- EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.

PARÁGRAFO 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de las canastas efectivamente entregados.

29. Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla
30. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
31. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para tal efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
32. Asegurar que las garantías se encuentren vigentes por el termino previsto en el contrato, de ahí la importancia de comunicar a las compañías aseguradoras las suspensiones y reinicios de los contratos.
33. Las comunicaciones que con ocasión a la ejecución del contrato se realicen con el contratista, se harán por escrito y se dejará constancia de ello en el expediente del contrato, aun si aquella se realiza por medios electrónicos.
34. Entregar al contratista los documentos y formatos necesarios para la implementación del Programa de Alimentación Escolar conforme a la Resolución 335 de 2021

**DECIMA. - GARANTÍA ÚNICA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, el contratista se obliga a constituir al favor del Departamento las garantías contempladas para cubrir el cumplimiento de las obligaciones, cuando aplique. Para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de riesgos, valores asegurados y plazos de cobertura estipulados en la plataforma SECOP II.

Es responsabilidad del contratista, cargar la póliza requerida en el SECOP II, cuando aplique, la cual será aprobada por la entidad contratante directamente en la plataforma.

**Garantía de Cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento de las diferentes obligaciones originadas en el contrato, cuyo valor amparado sea del 20% del valor del contrato y con una vigencia de la duración del contrato y 6 meses más.



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 12 de 14

**Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales** a los terceros que utilicen para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, garantiza que el Contratista cumplirá con el pago de las prestaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato, cuyo valor amparado sea del 20% del valor del contrato, con una vigencia de la duración del contrato y 3 años más.

**Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado será igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. Todas las garantías deben sujetarse a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

**DECIMA PRIMERA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia, por lo cual no habrá vínculo laboral alguno entre EL DEPARTAMENTO y las personas que contrate EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato

**DECIMA SEGUNDA - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el artículo 3.2.7 del Manual de Contratación del Departamento (Decreto Nro. 448 de 2016) y demás disposiciones que lo modifiquen

**DECIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato será liquidado con base en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y, 32 y 33 de la Ley 1150 de 2007. A la terminación del contrato se procederá a su liquidación, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro de este plazo las partes contratantes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación se hará constar los acuerdos y transacciones a que llegaren para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación, si es el caso, de las garantías de cumplimiento, pago de los salarios, prestaciones o indemnizaciones, responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. También habrá lugar a liquidación en los siguientes casos: 7.15.1. Cuando se haya ejecutoriado la providencia que declaró la caducidad. 7.15.2. Cuando las partes den por terminado el contrato por mutuo acuerdo, lo cual podrá hacerse en todos los casos en que tal determinación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos en favor del Departamento. 7.15.3. Cuando se haya ejecutoriado la providencia judicial que lo declaró nulo. 7.15.4. Cuando la autoridad competente lo declare terminado unilateralmente conforme a lo establecido en el contrato y la Ley

**DECIMA CUARTA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra EL

**DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de



**ANEXO CONTRACTUAL**

**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

Página 13 de 14

presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEXTA - APLICACIÓN DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** A este contrato le son aplicables, por pacto expreso, las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 Ley 80 de 1993. **DECIMA SEPTIMA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

**DECIMA SEPTIMA.-PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá pagar a favor DEL DEPARTAMENTO a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado de este contrato, pago éste que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, en cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por hechos o actos extracontractuales, sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncia desde ahora EL CONTRATISTA.

**DECIMA OCTAVA. - MULTAS Y SANCIONES:** Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que EL DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**DECIMA NOVENA:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar en la plataforma transaccional SECOP II. Para la legalización del presente contrato, es necesario aportar los documentos requeridos por el Departamento Administrativo de Contratación

**VIGESIMA:** Si El Contratista incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, el Departamento podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El Contratista autoriza desde ya para que en caso de que el Departamento le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Pasto.

**NOTA:** El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por el Contratista con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo



**ANEXO CONTRACTUAL**  
**CONTRATO DE SUMINISTRO No. GN2321-2024 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE**  
**NARIÑO Y CONSEJO COMUNITARIO DEL RIO GUALAJO**

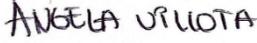
Página 14 de 14

anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Aprobó:

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS F. C.**  
Secretario de Educación Departamental de Nariño

  
Aprobó: Vilma: Figueroa Lucero  
Subsecretario de Planeación Educativa  
y Cobertura ( E )

  
Proyectó: Componente Nutricional: Angela Villota  
Nutricionista equipo PAE

  
Proyectó: Francis Dque Fajardo  
Abogada equipo PAE